

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 02 DE 2026

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 1 de 10

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 67 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998¹ dispuso que las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución Política, por las normas legales, por el acto de su creación, por los estatutos internos y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal del que gozan, corresponde a las juntas directivas, según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992².

Que de conformidad con lo dispuesto por el literal g) del artículo 67 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, a la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, le corresponde:

“Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.”
(Subrayado fuera del texto original)

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto del 18 de julio de 2002 con radicación 1393, señaló que:

¹ “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

² “Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.”

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 02 DE 2026

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 2 de 10

“(…) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió:

“(…) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas.

(…) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración.”

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno nacional le corresponde señalar los límites máximos salariales para los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2026, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 620 de 2025; y una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2026, se realizará por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante de las respectivas asignaciones básicas.

Que mediante el Decreto 620 del 3 de junio de 2025, el Gobierno nacional fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, estableciendo en su artículo 7, al tenor:

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 02 DE 2026

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 3 de 10

“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$ 21.623.851
Asesor	\$ 17.284.625
Profesional	\$ 12.074.702
Técnico	\$ 4.476.171
Asistencial	\$ 4.431.758

Fuente: Decreto 620 del 2025

Que según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 0009 del 1º de noviembre de 2011, *“Por el cual se ajustan las asignaciones básicas de los empleos de la planta de personal del Fondo de prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP, a las asignaciones básicas de la escala del Sector Central de la Administración Distrital”*, los empleados que actualmente desempeñan los cargos de Asesor Código 105 Grado 04 (antes grado 02, según el ajuste de los grados dispuesto en el artículo segundo), que se encontraban vinculados a la entidad al 01 de noviembre de 2011 y tenían una asignación básica superior a la fijada en el artículo primero de dicho Acuerdo, continuarán devengando la asignación básica que vienen percibiendo, mientras permanezcan vinculados a la entidad en esos cargos, actualizada en siete por ciento (7%) para la vigencia 2026, conforme el siguiente cuadro histórico de análisis:

Acto Administrativo FONCEP	% Incremento	Año	Asignación Básica Mensual
Acuerdo 09 2011	-	2011	\$3.394.693
Acuerdo 05 2012	5,5%	2012	\$3.581.402
Acuerdo 07 2013	3,94%	2013	\$3.722.510
Acuerdo 04 2014	3,64%	2014	\$3.858.010
Acuerdo 01 2015	5,16%	2015	\$4.057.084
Acuerdo 02 2016	8,27%	2016	\$4.392.605
Acuerdo 008 de 2017 (5,75%); Acuerdo 07 de 2018 (7,15%)	7,15%	2017	\$4.706.677
Acuerdo 005 de 2018 (4,09%) Acuerdo 07 de 2018 (1,3%)	5,39%	2018	\$4.960.367
Acuerdo 002 de 2019 (4,38%)	4,5%	2019	\$5.183.582

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 02 DE 2026

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 4 de 10

Acto Administrativo FONCEP	% Incremento	Año	Asignación Básica Mensual
Acuerdo 011 de 2019 (0.12%)			
Acuerdo 001 de 2020	5,12%	2020	\$5.448.981
Acuerdo 003 de 2021	2,1%	2021	\$5.563.410
Acuerdo 004 de 2022	7.12%	2022	\$5.959.525
Acuerdo 003 de 2023	14.62%	2023	\$6.830.808
Acuerdo 001 de 2024	10.68%	2024	\$7.560.339
Acuerdo 002 de 2025	6.9%	2025	\$8.082.003
Acuerdo 007 de 2025 (ajuste 0.1%)	7%	2025	\$8.089.563

Fuente: Subdirección Financiera y Administrativa – Área de Talento Humano

Que en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024-2025, suscrita el 29 de agosto de 2024, se concertó para el año 2026, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales y del Concejo de Bogotá así:

“(…) INCREMENTO SALARIAL: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será (…):

2026: 1.75 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

La Administración Central hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará éste y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente.”

De conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística DANE, de fecha ocho (08) de enero de 2026, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2025 corresponde a cinco punto uno por ciento (5.1%). Por lo tanto, el incremento para los empleados públicos de la Administración Distrital sería del seis punto ochenta y cinco por ciento (6.85%) para el 2026.

Ahora bien, en el acta de Acuerdo Nacional Estatal suscrita el 12 de agosto de 2025, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, las Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 02 DE 2026

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 5 de 10

acordaron que para el año 2026, el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2025 certificado por el DANE, más uno punto nueve por ciento (1.9%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

De acuerdo con el Acta mencionada y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2025 certificado por el Departamento Nacional de Estadística DANE, el incremento de los empleados públicos de la Nación para la vigencia 2026, será del siete por ciento (7%).

Por lo anterior y conforme con lo pactado en el Acuerdo Laboral Territorial 2024-2025, el incremento del siete por ciento (7%) para el 2026, acordado para los empleados públicos del Orden Nacional, es más favorable que el seis punto ochenta y cinco por ciento (6.85%).

En consecuencia, el incremento de los empleados públicos de la Administración Distrital para el año 2026 será del siete por ciento (7%), retroactivo al 1 de enero del presente año.

Que, para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 675 del 30 de diciembre de 2025, prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas, así:

*“**ARTICULO 10°.- Incremento salarial en las entidades descentralizadas.** Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”*

Que, en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa SDH 000001 del 28 de enero de 2026, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia de 2026, fijando el incremento en un porcentaje de 7% para todos los niveles jerárquicos; siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos por el Gobierno nacional.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 02 DE 2026

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 6 de 10

Que el presupuesto correspondiente al año 2026 del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, cuenta con la apropiación necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con la certificación expedida el 30 de enero de 2026, por la responsable del Presupuesto de la entidad.

Que mediante comunicación con radicado No. 2-2026-2566 del 24 de febrero de 2026, recibida en el FONCEP con radicado 1-2026-04265 del 25 de febrero de 2026, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial para la vigencia fiscal 2026 de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que el incremento que se reconoce mediante el presente acuerdo aplica de forma retroactiva desde el 1 de enero de 2026, para los funcionarios que han prestado sus servicios a la entidad a partir de dicha fecha, conforme a las normas referidas previamente.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2026, el incremento de siete por ciento (7%) para todos los niveles jerárquicos, en la asignación básica mensual de los empleos públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y pensiones –FONCEP, conforme a la escala ordinaria de remuneración que se fijó mediante artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2023, actualizada mediante Acuerdos de Junta Directiva Nos. 02 y 07 de 2025, así:

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	6.802.822	6.802.822	3.989.530	2.761.734	2.027.393
2	7.169.759	7.169.759	4.114.207	2.860.379	2.113.071
3	7.365.003	7.365.003	4.244.468	3.017.226	2.188.251
4	8.295.184	8.295.184	4.280.437	3.115.016	2.341.536
5	9.154.873	9.154.873	4.404.470	3.212.811	2.441.489
6	10.208.470	10.208.470	4.488.671	3.338.526	2.527.169
7	11.186.814	11.186.814	4.666.063	3.436.326	2.623.189
8	12.531.747	12.531.747	4.802.489	3.548.084	2.674.650



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 02 DE 2026

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 7 de 10

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
9	14.052.600		4.897.424	3.687.785	2.675.559
10	15.302.779		4.938.935	3.799.538	2.763.139
11			5.184.524	3.926.297	2.804.649
12			5.334.619	3.962.738	2.860.379
13			5.471.098	4.078.933	3.017.226
14			5.771.224	4.204.656	3.115.016
15			5.771.486	4.226.650	3.212.811
16			5.833.617	4.316.410	3.338.526
17			5.870.029	4.471.397	3.436.326
18			5.951.245	4.475.771	3.548.084
19			6.258.912	4.475.871	3.687.785
20			6.405.934	4.475.971	3.799.538
21			6.566.429	4.476.071	3.925.268
22			6.752.583	4.476.171	3.994.286
23			6.789.931		4.078.933
24			6.809.900		4.110.053
25			6.982.028		4.204.656
26			7.296.816		4.316.410
27			7.358.647		4.316.673
28			7.495.520		
29			7.792.285		
30			8.442.184		
31			8.507.299		
32			10.389.374		

ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1° de enero de 2026, el incremento de siete por ciento (7%) para todos los niveles jerárquicos, en la asignación básica mensual dispuesta en la escala salarial prevista en el artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 2018, actualizada mediante Acuerdos de Junta Directiva 02 y 07 de 2025, la cual está vigente para los empleados públicos a

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 02 DE 2026

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 8 de 10

quienes le aplica el régimen de transición previsto en el Artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2023, así:

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	12.245.076	12.245.076	5.585.337	2.761.734	2.027.393
2	12.905.563	12.905.563	5.759.888	2.860.379	2.113.071
3	13.257.005	13.257.005	5.942.255	3.017.226	2.188.251
4	14.931.327	14.931.327	5.992.609	3.115.016	2.341.536
5	16.478.770	16.384.537	6.166.259	3.212.811	2.441.489
6	18.375.243	17.284.425	6.284.134	3.338.526	2.527.169
7	20.136.261	17.284.525	6.532.485	3.436.326	2.623.189
8	21.623.651	17.284.625	6.723.481	3.548.084	2.674.650
9	21.623.751		6.856.394	3.687.785	2.675.559
10	21.623.851		6.914.508	3.799.538	2.763.139
11			7.258.332	3.926.297	2.804.649
12			7.468.466	3.962.738	2.860.379
13			7.659.537	4.078.933	3.017.226
14			8.079.714	4.204.656	3.115.016
15			8.080.074	4.226.650	3.212.811
16			8.167.062	4.316.410	3.338.526
17			8.218.039	4.471.397	3.436.326
18			8.331.744	4.475.771	3.548.084
19			8.762.472	4.475.871	3.687.785
20			8.968.304	4.475.971	3.799.538
21			9.192.998	4.476.071	3.925.268
22			9.453.614	4.476.171	3.994.286
23			9.505.902		4.078.933
24			9.533.858		4.110.053
25			9.774.837		4.204.656
26			10.215.539		4.316.410
27			10.302.104		4.316.672

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 02 DE 2026

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 9 de 10

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
28			10.493.726		
29			10.909.199		
30			11.819.055		
31			11.910.218		
32			12.074.702		

PARÁGRAFO. La escala establecida en este artículo rige para los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, que no han optado por la escala ordinaria de remuneración establecida en el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Los empleados públicos que actualmente desempeñan los cargos de Asesor Código 105 Grado 04, que se encontraban vinculados a la entidad al 01 de noviembre de 2011 y tenían una asignación básica superior a la fijada en el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 0009 del 1 de noviembre de 2011, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo segundo de dicho Acuerdo, continuarán devengando la asignación básica que vienen percibiendo, mientras permanezcan vinculados a la entidad en esos cargos, que actualizada en siete por ciento (7%), queda así:

CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN
Asesor	105	4	\$ 8.655.833

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCOD, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Ordenar al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente la entidad, conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 02 DE 2026

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026 de los funcionarios públicos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 10 de 10

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 5 de marzo de 2026.

OLGA LILIANA SANDOVAL
Presidenta

Ana María Cortés T.
ANA MARÍA CORTÉS TAMAYO
Secretaria Técnica